

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **SERVICIOS INDUSTRIALES TMQ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. [REDACTED]**; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA EMPRESA"**, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"LA UPZMG"**, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA EMPRESA":

- I.1. Que es una empresa de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.
- I.2. Que tiene por objeto legal: Capacitación Y Servicios Industriales.
- I.3. Que es representada por el Ing. ~~Lloyd Gonzalez Vmegas~~, Representante Legal plasmado en la escritura constitutiva numero 6,851
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] Del Quince, El Salto, Jalisco. México.
- I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave [REDACTED]

N2-ELIMINADO 1

II. DE "LA UPZMG":

N3-ELIMINADO 2

- I.2. **"LA UPZMG"**, tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización ~~en sus diversas modalidades~~ para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

- b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- d) Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- e) Que la representación legal de esta casa de estudios recaer en su Rector, el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- f) Que señala como su domicilio legal ubicado en la Av. Adolf B. número 8941 en la Colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670. Mexico.
- g) Con Registro Federal de Contribuyentes: RFC UPZM040210R31.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UPZMG"**.

SEGUNDA. ALCANCE. Para cumplir el objeto de este convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** convienen establecer los siguientes compromisos:

1. Fortalecer la vinculación entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UPZMG"** en favor de estudiantes, académicos e investigadores en las áreas de Ciencia y Tecnología.
2. Propiciar el intercambio de académicos e investigadores entre ambas, así como la conformación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico de alto nivel.
3. Colaborar en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos conjuntos.
4. Promover la movilidad de estudiantes, académicos e investigadores de ambas instituciones.
5. Cursos para capacitación entre **"LAS PARTES"**.
6. Se otorgarán espacios en los cursos impartidos para docentes y/o alumnos.
7. Impulsar la integración de equipos de trabajo con investigadores de alto nivel que favorezcan el desarrollo de proyectos que generen valor a través del conocimiento.

8. Compartir espacios para la investigación colaborativa, formación de capital humano, estancias académicas y tecnológicas que impulsen el estado del arte para avanzar a la frontera del conocimiento con innovación y utilización de equipo científico especializado, que coadyuven al desarrollo de proyectos conjuntos.
9. Se proporcionarán recíprocamente el apoyo científico, tecnológico y académico necesario.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, "**LAS PARTES**" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "**LAS PARTES**". Mediando en virtud de la presente designación la buena fe de la "**LAS PARTES**" y respondiendo a falta de personalidad de alguno de sus representantes, "**LA EMPRESA**" y/o "**LA UPZMG**", según corresponda.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de 3 (tres) años, a partir de esta fecha y cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a su contraparte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días naturales a la fecha efectiva de terminación, sin menos cabo del cumplimiento de los proyectos en proceso, garantizando para ello la conclusión de los programas y proyectos pendientes de ejecución en ese momento.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que son partes independientes, por lo que durante la vigencia de este convenio de colaboración y de los convenios específicos que de este se deriven, el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de que por algún proyecto esté desarrollando actividades en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado, por lo que ninguna de "**LAS PARTES**" podrá considerarse patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "**LA EMPRESA**" ni con "**LA UPZMG**".

SEXTA. FINANCIAMIENTO, RECURSOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Este convenio de colaboración no constituye un compromiso de financiamiento, ni otorga derechos de Propiedad Intelectual, para cualquiera de "**LAS PARTES**". Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del financiamiento de los proyectos desarrollados y cada quien conservará los derechos de Propiedad Intelectual en favor de la Institución que representan y no de aquella en la que se encuentran de manera temporal. Constituye la voluntad de "**LAS PARTES**" de colaborar de común acuerdo y no constituye una obligación legal referente a la división de derechos. De requerirse recursos económicos, modificar derechos de Propiedad Intelectual y divulgación de información confidencial se firmarán acuerdos específicos.

SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERESES. "**LAS PARTES**" resolverán de común acuerdo las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración y de los convenios específicos derivados del mismo; por lo anterior, durante el transcurso del proyecto, se resolverán entre el personal afiliado a "**LAS PARTES**" o bien negociar la intervención de un par técnico, para buscar la resolución mutuamente aceptable de las diferencias surgidas.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con este instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes les sustituyan en sus funciones:

a) Por "**LA EMPRESA**": designa a N5-ELIMINADO 1

b) Por "**LA UPZMG**": el Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez, en su carácter Subdirector de Vinculación.

NOVENA. "**LAS PARTES**" manifiestan que este Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán de mutuo acuerdo la controversia suscrita.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente convenio de colaboración y entendidas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, error,

mala fe o cualquier motivo que vicie su consentimiento lo firman de conformidad y calce por duplicado a 01 de octubre de 2025, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga. Jal.

POR "LA EMPRESA"

N6-ELIMINADO 1

POR "LA UPZMG"


**MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS
BRAMBILA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

POR "LA EMPRESA"

N7-ELIMINADO 1

POR "LA UPZMG"


**MTRO. JULIO CESAR LUNA
RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**ÚLTIMA PÁGINA 5/5 (PÁGINA DE FIRMAS) DEL CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN ENTRE "LA EMPRESA" Y "LA UPZMG", SUSCRITO EL DÍA 01 DE
OCTUBRE DE 2025.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."